CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

Los suscritos, MIGUEL ANGEL RIVERA PORTILLO, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, electo por el Congreso Nacional el 25 de enero de 1994, como consta en el Decreto Nº 2-94, de igual fecha y RENE SAGASTUME, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante denominada Universidad, compenetrados de la trascendencia social que reviste para nuestro país el Programa de Modernización de la Administración de la Justicia, en adelante denominado Programa, nos comprometemos a cooperar con nuestros recursos técnicos y económicos para llevar a cabo el Programa de Fortalecimiento de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante El Componente, según los términos establecidos entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contenidos en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable Nº ATN/SF-5170-HO, de fecha 26 de Marzo de 1996 y aprobado por el Congreso Nacional el 21 de Mayo de 1996, como consta en el Decreto Nº 64-96 de esa fecha.

Para los efectos anteriores, hemos decidido suscribir el presente Convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas.

CAPITULO I
ANTECEDENTES

PRIMERA: Los antecedentes que han motivado la inclusión, en la referida Cooperación Técnica, del tema Soluciones Alternativas de Controversias, ha sido el hecho de que la disponibilidad de la alternativa de mediación y conciliación, tiende a posibilitar que un número mayor de personas resuelva sus litigios con mayor rapidez y elimine casos de los estrados judiciales, coadyuvando de esta forma a reducir la acumulación de causas y a mejorar la eficiencia del sistema judicial. En Honduras no hay mecanismos de mediación y conciliación ampliamente disponibles y, en cuanto al arbitraje, sólo es practicable en el ámbito de la Cámara de Comercio e Industrias de San Pedro Sula, aún cuando se cuenta con tal alternativa en el Código de Procedimientos de 1906.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y METAS

SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los de llevar a cabo un programa de apoyo a un proyecto experimental, dedicado a las soluciones alternativas de controversias, con el propósito de: a) brindar a los estudiantes de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), instrucción en técnicas de conciliación y mediación para solucionar litigios de materia civil, laboral, comercial y de familia; b) apoyar la adición de

servicios de mediación al asesoramiento jurídico ofrecido en los Consultorios Jurídicos de la Universidad, que prestan servicios a una clientela estable de personas de bajos ingresos; y, d) implantar un sistema de seguimiento de casos para determinar si los resultados de las disputas conciliadas y mediadas son respetados en la practica.

TERCERA: Las actividades consistirán en capacitar a los estudiantes de último año de derecho, para que sepan usar y usen los mecanismos de mediación y conciliación. Para tal efecto, consultores internacionales especializados dictarán un curso por semestre durante tres años; además se diseñará e implantará un sistema automatizado de seguimiento de casos para uso de los consultorios, y se dotará de algún mobiliario, equipo, y material bibliográfico básico en materia de conciliación y mediación a los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAH.

CAPITULO III
RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, designará un funcionario que actuará como enlace entre la Facultad y la Unidad Ejecutora del Programa y proporcionará a los consultores, nacionales e internacionales, transporte, espacio físico apropiado para trabajar, equipo, materiales y el apoyo secretarial que requieran para el desarrollo satisfactorio de su trabajo y, además, adoptará las decisiones necesarias a fin de que se cumplan las medidas siguientes: a) establecer en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAH un curso sobre medios alternativos de solución de conflictos; b) ofrecer las facilidades físicas y materiales que sean necesarias para el desarrollo satisfactorio de los cursos; c) proveer locales apropiados para que se desarrolle el programa piloto de conciliación y mediación de conflictos; d) dar apoyo a fin de que se implante adecuadamente el sistema de estadística de causas y designe el funcionario que se encargará del mantenimiento del sistema; e) participar en el proceso de reclutamiento y selección de los Consultores; y, f) prestar todo el apoyo requerido para obtener que las actividades se desarrollen satisfactoriamente.

QUINTA: Por parte de la Corte Suprema de Justicia, para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio, a través de la Unidad Ejecutora del Programa: a) financiar los honorarios, gastos de viaje y viáticos que demande la contratación de los consultores internacionales y locales que el Programa ponga a disposición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y dotar de algún equipo y mobiliario y un apoyo bibliotecario; y, b) supervisar y controlar, por medio de la Coordinación del Programa, las labores que al efecto ejecute

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
RECTORIA

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Para tales efectos, la Unidad Ejecutora del Programa tendrá la responsabilidad de, en consulta con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: a) promover el reclutamiento de consultores, de acuerdo a las bases y términos de referencia previamente acordados con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; b) contratar los consultores seleccionados en conjunto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; c) efectuar las licitaciones y/o concursos para la adquisición de mobiliario, equipo y material bibliográfico; y, d) efectuar el pago de todos los compromisos contraídos, con cargo a los recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable: compra de bienes, honorarios, gastos de viaje y viáticos de los consultores.

CAPITULO IV
COSTO Y FINANCIAMIENTO

SEXTA: Los recursos disponibles para dar cumplimiento al presente Convenio serán destinados a financiar los siguientes conceptos:

Contratación de consultores internacionales, 48 días (tres días del curso, dos días de viaje, un día de preparación; en total 8 cursos equivale a 48 días).

Algún mobiliario y equipo destinado a las oficinas en donde se desarrollará el proyecto experimental, escritorios con accesorios (sillas y archivador por escritorio), bancas de espera, máquinas de escribir; fotocopiadora; computadores con impresoras; papel; programa de computación para seguimiento de causas así como algún material bibliográfico.

CAPITULO V
INFORMES Y SUPERVISION

SEPTIMA: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAH elaborará informes semestrales durante la ejecución del Convenio, para describir: a) Las actividades llevadas a cabo en el período correspondiente y el total a la fecha; en cuanto a cursos dictados como a casos de mediación y conciliación tratados o en proceso; b) El grado de avance logrado en comparación con lo previamente planificado; c) Los problemas que se han presentado o estime se puedan presentar y previsiones para su resolución; d) Las conclusiones y recomendaciones acerca del avance de los cursos impartidos y el tratamiento de casos de conciliación.

Estos informes los presentará el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Consejo Universitario, la Unidad Ejecutora del Programa, con copia al BID, dentro de los

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

18 días siguientes al inicio de cada semestre calendario. Asimismo, la Facultad, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del Proyecto, presentará un Informe Final en el que dará cuenta de los cursos impartidos; los trabajos realizados; los resultados obtenidos; y, las conclusiones y recomendaciones.

OCTAVA: Para efectos de asegurar la ejecución de las actividades, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales designará un Coordinador que actuará como enlace entre la Facultad y la Unidad Ejecutora y se encargará de dirigir la ejecución de las diversas actividades; resolver todos los problemas que se presenten, siempre y cuando las acciones a tomar no incrementen los costos del proyecto; velar porque los bienes adquiridos con recursos del presente Convenio se utilicen para los propósitos del mismo; y, supervisar la entrega de los Informes periódicos y actúe como homólogo del Coordinador Técnico de la Unidad Ejecutora del Programa.

CAPITULO VI
MODIFICACIONES

NOVENA: Cualquier modificación a los términos de este Convenio, podrá ser efectuado de común acuerdo por escrito entre las partes firmantes, previa aprobación del BID.

CAPITULO VII
RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DECIMA: Este convenio se suscribe bajo el amparo del más amplio espíritu de cooperación y buena fe de las partes que lo suscriben, sin perjuicio de la facultad de resolverlo por consentimiento de las partes involucradas o por razones de fuerza mayor. En todo caso, las partes tomarán la medida más adecuada para la mejor ejecución del presente convenio.

CAPITULO VIII
PARTES DEL CONVENIO

DECIMA PRIMERA: Forma parte integrante de este convenio El Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable Nº ATN/SF-5170-HO.

CAPITULO IX
DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del 1 de Enero de 1997.

CAPITULO X
ASPECTOS ESPECIALES

DECIMA TERCERA: Al finalizar las actividades financiadas por el

presente Convenio, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la Unidad Ejecutora del Programa entregará, en forma permanente, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAH, los bienes adquiridos con los recursos a ella destinados en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable Nº ATN/SF-5170-HO.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PRESIDENCIA - República de Honduras

MIGUEL ANGEL RIVERA PORTILLO
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS - RECTORÍA

RENE SAGASTUME
Rector